

**TEMAS TRATADOS EN LA 15.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025
CELEBRADA EL JUEVES 24 DE JULIO DE 2025**

HORA DE INICIO: 10:07 H. HORA DE SUSPENSIÓN: 12:59 H. HORA DE REINICIO: 15:08 H. HORA DE TÉRMINO: 23:40 H.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	APROBACIÓN DE ACTA	<u>Periodo Anual de Sesiones 2024-2025:</u> — 14.ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2025	APROBADA

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	<p>INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</p> <p><u>DENUNCIAS IMPROCEDENTES</u></p>	<p>1. Denuncia Constitucional 605, declarar improcedente la denuncia constitucional formulada por el congresista Alfredo Pariona Sinche, contra Gino Augusto Tomás Ríos Patio, presidente de la Junta Nacional de Justicia, María Teresa Cabrera Vega, Jaime Pedro de la Puente Parodi, Víctor Hugo Chanduví Cornejo, Germán Alejandro Julio Serkovic González, Cayo César Galindo Sandoval, todos miembros de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 139.2 y 158 y por los delitos de avocamiento ilegal de proceso en trámite (artículo 410 del Código Penal), usurpación de funciones (artículo 361 del Código Penal) y abuso de autoridad (artículo 376 del Código Penal), de conformidad con los criterios de admisibilidad y procedencia previstos en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>Informe presentado el 10 de julio de 2025.</p> <p>2. Denuncia Constitucional 559, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la ciudadana Gabriela Vidarte Mata, contra el presidente de la segunda sala del Tribunal Constitucional, Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, y los miembros de la segunda sala del Tribunal Constitucional, Helder Domínguez Haro y César Ochoa Cardich, por</p>	<p>PASARON AL ARCHIVO DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>la presunta infracción de la Constitución Política del Perú, conducta funcional e irregularidades en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir con el criterio exigido por el segundo párrafo del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República referido a “que se refieran a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 10 de julio de 2025.</p> <p>3. Denuncia Constitucional 502, declarar improcedente la denuncia constitucional formulada por el señor Eduardo Alex Morón Lara, en su condición de ciudadano, presunto agraviado, contra los jueces supremos Javier Arévalo Vela, Víctor Raúl Malca Guaylupo, Miriam Helli Pinares Silva De Torres, Martín Eduardo Ato Alvarado y Elisa Vilma Carlos Casas, por la presunta infracción de los artículos 2 (numerales 1, 2 y 15), 22, 23, 24, 26 (numerales 1, 2 y 3), 27, 45, 103, 138, 139 (numerales 2, 3) y 146 (numeral 1); y por la posible comisión de los delitos de organización criminal, prevaricato, abuso de autoridad y falsedad ideológica, tipificados en los artículos 317, 418, 376 y 428 del Código Penal.</p> <p>Informe presentado el 11 de julio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>4. Denuncia Constitucional 546, formulada por la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal de la Nación.</p> <p>DECLARAR:</p> <p>PRIMERO: improcedente, la denuncia constitucional que interpone la denunciante Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal de la Nación; contra los señores congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, María del Carmen Alva Prieto, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Patricia Rosa Chirinos Venegas, George Edward Málaga Trillo y Jorge Arturo Zeballos Aponte, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso por utilización, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 387 del Código Penal, en agravio del Estado; al no cumplir con el requisito señalado a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>SEGUNDO: improcedente, la denuncia constitucional que interpone la denunciante Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal de la Nación; contra Rosangella Andrea Barbarán Reyes, por la presunta comisión, en grado de tentativa, del</p>	



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso por utilización, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 387 del Código Penal, en agravio del Estado; al no cumplir con el requisito señalado a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”; disponiendo su archivo. Informe presentado el 17 de julio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	<p>INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</p> <p><u>DENUNCIA PROCEDENTE</u></p>	<p>1. Denuncia Constitucional 586, admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal de la Nación, contra el expresidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, en calidad de instigador por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal, en agravio del Estado, al cumplir con los criterios de formalidad y procedibilidad establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>Informe presentado el 10 de julio de 2025.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>18 votos a favor, 8 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
3	DENUNCIAS PROCEDENTES EN UN EXTREMO	<p>1. Denuncia Constitucional 556, interpuesta por el congresista de la República Juan Bartolomé Burgos Oliveros, contra José Berley Arista Arbildo, en su condición de ministro de Economía y Finanzas, por la presunta infracción constitucional a los artículos 38 y 126 de la Constitución Política del Perú, así como, por la presunta comisión de los delitos de patrocinio ilegal, tráfico de influencias, y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, tipificados en los artículos 385, 400 y 399 del Código Penal, en agravio del Estado.</p> <p>DECLARAR:</p> <p>PRIMERO.- Admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por Juan Bartolomé Burgos Oliveros, en su condición de congresista de la República, contra José Berley Arista Arbildo, en su actuación de ministro de Economía y Finanzas, por la presunta infracción a los artículos 38 y 126 de la Constitución Política del Perú; y, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, tipificado en el artículo 399 del Código Penal, en agravio del Estado; por cumplir con los presupuestos exigidos en los incisos a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 556</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL</p>

7

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>SEGUNDO.- Declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por Juan Bartolomé Burgos Oliveros, en su condición de congresista de la República, contra José Berley Arista Arbildo, en su actuación de ministro de Economía y Finanzas, por los presuntos delitos de patrocinio ilegal y tráfico de influencias, tipificado en los artículos 385 y 400 del Código Penal, en agravio del Estado; por no cumplir con el criterio referido a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución Política del Perú y/o delitos de función previstos en la legislación penal”, exigido en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, recomendándose su archivo este extremo.</p> <p>Informe presentado el 22 de mayo de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>2. Denuncia Constitucional 472, denuncia constitucional interpuesta por los denunciantes Patricia Rosa Chirinos Venegas, Nivardo Edgar Tello Montes, Luis Ángel Aragón Carreño, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Ilich Fredy López Ureña y José Enrique Jerí Oré, en la condición de congresistas de la República, contra el señor Juan Carlos Villena Campana, en su actuación como fiscal de la Nación (i).</p> <p>DECLARAR:</p> <p>PRIMERO. – Admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por los denunciantes- Patricia Rosa Chirinos Venegas, Nivardo Edgar Tello Montes, Luis Ángel Aragón Carreño, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Ilich Fredy López Ureña y José Enrique Jerí Oré, en la condición de congresistas de la República, contra el señor Juan Carlos Villena Campana, en su actuación como fiscal de la Nación (i), por la presunta infracción de los artículos 39, 43, 51, 93, 99 y 159 de la Constitución Política del Perú, al cumplir con los criterios de formalidad y procedibilidad establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DE LOS EXTREMOS QUE DECLARAN LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 472</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>SEGUNDO.– Admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por los denunciantes- Patricia Rosa Chirinos Venegas, Nivardo Edgar Tello Montes, Luis Ángel Aragón Carreño, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Ilich Fredy López Ureña y José Enrique Jerí Oré, en la condición de congresistas de la República, contra el señor Juan Carlos Villena Campana, en su actuación como fiscal de la Nación (i), por la presunta comisión del delito de prevaricato, lícito penal previsto y sancionado en el artículo 418 del Código Penal, en agravio del Estado; al cumplir con los criterios de formalidad y procedibilidad establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>TERCERO.– Declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por los denunciantes Patricia Rosa Chirinos Venegas, Nivardo Edgar Tello Montes, Luis Ángel Aragón Carreño, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Ilich Fredy López Ureña y José Enrique Jeri Oré, en la condición de congresistas de la República, contra el señor Juan Carlos Villena Campana, en su actuación como fiscal de la Nación (i), por la supuesta infracción al artículo 100 de la Constitución Política del Perú y por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, patrocinio ilegal, violencia contra autoridades elegidas, omisión, rehusamiento o</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>demora de actos funcionales, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 376, 385, 369 y 377 del Código Penal, en agravio del Estado; todos ellos al no cumplir con el requisito señalado a "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".</p> <p>Informe presentado el 18 de junio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>3. Denuncia Constitucional 607, denuncia constitucional interpuesta por los congresistas Alejandro Muñante Barrios, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Jorge Zeballos Aponte, Norma Yarrow Lumbreras, Diego Bazán Calderón, Cheryl Trigozo Reátegui, María Córdova Lobatón y Noelia Rossvith Herrera Medina, contra los señores Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal suprema titular y fiscal de la Nación, Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Zoraida Ávalos Rivera y Juan Carlos Villena Campana, en su condición de fiscales supremos titulares.</p> <p>DECLARAR:</p> <p>PRIMERO: admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por los congresistas Alejandro Muñante Barrios, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Jorge Zeballos Aponte, Norma Yarrow Lumbreras, Diego Bazán Calderón, Cheryl Trigozo Reátegui, María Córdova Lobatón y Noelia Rossvith Herrera Medina, contra los señores Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal suprema titular y fiscal de la Nación, Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Zoraida Ávalos Rivera y Juan Carlos Villena Campana, en su condición de fiscales supremos titulares, por la supuesta infracción de la Constitución, en su artículo 45 (concordado con el inciso 2 del artículo 139) y artículo 43 (concordado con</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 607</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>el inciso 3 del artículo 154); así como por la posible comisión del delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, tipificado en el artículo 368 del Código Penal, en agravio del Estado; por cumplir con los criterios y requisitos de admisibilidad y procedibilidad señalados en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>SEGUNDO: declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por los congresistas Alejandro Muñante Barrios, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Jorge Zeballos Aponte, Norma Yarrow Lumbreras, Diego Bazán Calderón, Cheryl Trigozo Reátegui, María Córdova Lobatón y Noelia Rossvith Herrera Medina, contra los señores Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal suprema titular y fiscal de la Nación, Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Zoraida Ávalos Rivera y Juan Carlos Villena Campana, en su condición de fiscales supremos titulares, por la posible comisión del delito de usurpación de la función pública, tipificado en el artículo 361 del Código Penal, por no cumplir con uno de los presupuestos señalados en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referido a "que los hechos denunciados constituyan delitos de función previsto en la legislación penal".</p> <p>Informe presentado el 10 de julio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>4. Denuncia Constitucional 574, denuncia constitucional interpuesta por los denunciantes Alejandro Muñante Barrios, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Noelia Rossvith Herrera Medina, Cheryl Trigozo Reátegui, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Jorge Arturo Zeballos Aponte y Diego Alonso Bazán Calderón, en su condición de congresistas de la República, contra Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, en su calidad de fiscal de la Nación y fiscal supremo.</p> <p>DECLARAR:</p> <p>PRIMERO.– admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por los denunciantes Alejandro Muñante Barrios, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Noelia Rossvith Herrera Medina, Cheryl Trigozo Reategui, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Jorge Arturo Zeballos Aponte y Diego Alonso Bazán Calderón, en su condición de congresistas de la República, contra Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, en su calidad de fiscal de la Nación y fiscal supremo, por la presunta infracción del artículo 158 de la Constitución, así como del numeral 1 del artículo 159 de la referida Carta Magna; y, por la presunta comisión de los delitos de obstrucción a la justicia, abuso de autoridad, tráfico de influencias y</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 574</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>24 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 409-A, 376, 400 y 395 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado, por cumplir con todos los aspectos formales y criterios de admisibilidad, dispuestos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>SEGUNDO.– declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por los denunciantes Alejandro Muñante Barrios, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Noelia Rossvith Herrera Medina, Cheryl Trigozo Reategui, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Jorge Arturo Zeballos Aponte y Diego Alonso Bazán Calderón, en su condición de congresistas de la República, contra Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, en su calidad de fiscal de la Nación y fiscal supremo, por la presunta infracción del numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política, en agravio del Estado, por no cumplir con el criterio exigido por el segundo párrafo del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, relacionado a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 10 de julio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
4	INFORMES FINALES DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	<p>1. INFORME FINAL SOBRE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 456, 361 y 370 (acumuladas)</p> <p>Denuncias formuladas por el exfiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana, los ciudadanos Rafael Augusto Valdez Marin y José Luis Briones Trujillo, y, contra la congresista Rosio Torres Salinas, por presunta autora de la comisión del delito de concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal, y las infracciones constitucionales de los artículos 1, 2 (inciso 5), 22, 23, 38 y 45 de la Constitución Política del Perú, respectivamente.</p> <p>CONCLUSIÓN:</p> <p><i>De conformidad con el artículo 89, numeral d.6, del Reglamento del Congreso de la República, y considerando que no se han hallado elementos de convicción suficientes para continuar con el proceso, debido a que los hechos, pruebas y argumentos presentados por el Ministerio Público no son suficientes para configurar el delito contra la administración pública – concusión, así como tampoco se ha demostrado la vulneración de los artículos 1, 2 (inciso 5), 22, 23, 38, 39 y 45 de la Constitución Política del Perú, por lo que se dispone el archivamiento de la Denuncia Constitucional 456 y las acumuladas (361 y 370). En consecuencia, los actuados deberán continuar su trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</i></p> <p>Informe final presentado el 10 de marzo de 2025.</p>	<p>FUE APROBADO EL INFORME FINAL Y LA PRESIDENCIA DISPUSO REMITIR AL ARCHIVO LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 456, 361 Y 370 (acumuladas)</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>10 votos a favor, 9 votos en contra y 7 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>2. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 383</p> <p>Denuncia formulada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas contra Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, en su condición de exministra de Estado en la cartera de Salud, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal, por cumplir con los requisitos formales y criterios señalados por los incisos a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>9. RECOMENDACIÓN</p> <p>En merito al presente informe se recomienda el archivo de la Denuncia Constitucional 383, formulado por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra la exministra de Salud, Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, por la presunta comisión del delito contemplado en el artículo 377 del Código Penal, por omisión rehusamiento y demora de actos funcionales.</p> <p>Informe presentado el 10 de julio de 2025.</p>	<p>FUE APROBADO EL INFORME FINAL Y LA PRESIDENCIA DISPUSO REMITIR AL ARCHIVO LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 383</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>19 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
5	ACLARACIÓN	<p>Del congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, mediante el cual solicita a la Comisión Permanente, <u>vía aclaración</u>, la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio sobre el Proyecto de Ley 7065, que propone establecer el régimen de elaboración, de manufactura o maquila y de almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo.</p> <p>Oficio 2272-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR, presentado 15 de julio de 2025.</p>	<p>APROBADA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 24 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
6	ACLARACIÓN	<p>Del congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, mediante el cual solicita a la Comisión Permanente, <u>vía aclaración</u>, la rectificación de errores materiales en el contenido de la autógrafa recaída en los <u>Proyectos de ley 3114, 4416, 6623 y otros</u>, que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos.</p> <p>Oficio 2276-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR, presentado el 18 de julio de 2025.</p>	<p>APROBADA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 19 votos a favor, 3 votos en contra y 4 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
7	<p>PROYECTO DE LEY 9523</p> <p><u>Iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Fuerza Popular</p> <p>En la sesión de la Comisión Permanente del 9 de julio de 2025 <u>fue aprobado en primera votación</u></p>	<p>Se propone promover la siembra y la cosecha de agua a nivel nacional para fortalecer la seguridad hídrica en la agricultura</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>29 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
8	<p>PROYECTO DE LEY 7131</p> <p><u>Iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Fuerza Popular</p> <p>En la sesión de la Comisión Permanente del 9 de julio de 2025 <u>fue aprobado en primera votación</u></p>	<p>Se propone declarar de interés nacional la formulación y aprobación del Plan Hidráulico del departamento de Piura</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>28 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
9	<p>PROYECTO DE LEY 3692</p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Fuerza Popular</p> <p>En la sesión del Pleno del 5 de junio de 2025 <u>se aprobó en primera votación</u></p>	<p>Se propone promover la formalización y fortalecimiento del modelo de negocio de vehículos gastronómicos</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>25 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
10	<p>PROYECTO DE LEY 3038</p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Renovación Popular</p> <p>En la sesión del Pleno del 8 de mayo de 2025 <u>se aprobó en primera votación</u></p>	<p>Se promueve el enfoque de familia y su incorporación transversal en las políticas nacionales y sectoriales</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
11	<p>PROYECTO DE LEY 7185</p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Bloque Magisterial</p> <p><u>Comisión de Cultura.</u> Dictamen <u>por unanimidad</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 22 de octubre de 2024</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 24 de julio de 2025, acordó la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la poesía loncca de la provincia y departamento de Arequipa</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
13	<p>PROYECTOS DE LEY 630, 4472, 4563, 5559, 6618 Y 7990</p> <p><u>iniciativas</u></p> <p>grupos parlamentarios Juntos por el Perú, Perú Libre, Fuerza Popular</p> <p><u>Comisión de Cultura.</u> Dictamen <u>por unanimidad</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 25 de noviembre de 2024</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 5 de junio de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización respecto del Proyecto de Ley 630 y la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone declarar heroicas a las ciudades de Concepción y Chupaca del departamento de Junín y a las ciudades de Mollendo y Caylloma del departamento de Arequipa vinculadas a hechos históricos acontecidos en el país</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
14	<p>PROYECTO DE LEY 1486</p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Fuerza Popular</p> <p>En la sesión de la Comisión Permanente del 9 de julio de 2025 <u>fue aprobado en primera votación</u></p>	<p>Se propone modificar el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo 054-97-EF, respecto a los límites de inversión generales</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>17 votos a favor, 5 votos en contra y 2 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
15	<p>PROYECTO DE LEY 10331</p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Acción Popular</p> <p>En la sesión de la Comisión Permanente del 9 de julio de 2025 <u>fue aprobado en primera votación</u></p>	<p>Se propone disponer la creación del fideicomiso para el desarrollo fronterizo de Loreto</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>17 votos a favor, 2 votos en contra y 5 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
16	<p>PROYECTO DE LEY 10405</p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Avanza País</p> <p><u>Comisión de Vivienda.</u> Dictamen <u>por unanimidad</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 6 de mayo de 2025</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 15 de mayo de 2025, acordó la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone modificar la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones para fortalecer la actuación del revisor urbano</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN TEXTO SUSTITUTORIO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>23 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
17	<p>PROYECTO DE LEY 5440</p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú</p> <p>En la sesión de la Comisión Permanente del 9 de julio de 2025 <u>fue aprobado en primera votación</u></p>	<p>Se propone modificar la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, a fin de mejorar la cobertura de salud a favor de trabajadores de construcción civil</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES	La Junta de Portavoces, con fecha 22 de julio de 2025, acordó la exoneración de un día de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda respecto del proyecto de ley 11923, que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otras medidas, y cuyo contenido tiene materia presupuestal	FUE RATIFICADO EL ACUERDO Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 21 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
18	<p>PROYECTO DE LEY 11923</p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Poder Ejecutivo (con carácter de urgencia)</p> <p>Comisión de Presupuesto. Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 17 de julio de 2025</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 22 de julio de 2025, acordó la exoneración de un día de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone la ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otras medidas</p>	<p>APROBADO UN NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO CON EXCEPCIÓN DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL TRIGÉSIMA SEXTA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones</p> <p>NO FUE APROBADA LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL TRIGÉSIMA SEXTA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>18 votos a favor, 11 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>no requiere segunda votación</p> <p>Antes fue aprobada por 15 votos a favor, 13 votos en contra y 0 abstenciones la cuestión previa para votar por separado la disposición complementaria final trigésima sexta</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	MOCIONES DE SALUDO	A circunscripciones, instituciones y por diversos aniversarios	SE DIO CUENTA
*	DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA	Para ejecutar lo acordado en la sesión luego de los puntos 10 y 18 (cuando ingresó el proyecto 11923 a cuarto intermedio) y al final de la sesión	APROBADAS

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA SESIÓN		
CUADRO RESUMEN		
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS IMPROCEDENTES		4
DENUNCIA CONSTITUCIONAL DECLARADA PROCEDENTE		1
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS PROCEDENTES EN EXTREMOS E IMPROCEDENTES EN OTROS		4
INFORMES FINALES DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	APROBADOS	2
ACLARACIONES	APROBADAS	2
PROYECTOS DE LEY	APROBADOS EN SEGUNDA VOTACIÓN	7
	APROBADOS EN PRIMERA VOTACIÓN	4
	APROBADO	1
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS		25